

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL

**"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

Modificada por la R.R. No. 024 de 17-09-2014 y Derogada por la R.R. No. 041 de 28-11-2014

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, el Artículo 105 y el numeral 4 del Artículo 109 del Decreto ley 1421 de 1993; y los Artículos 26 y 27 del Acuerdo 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo 519 del 26 de diciembre de 2012 *"Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal, se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones"*.

Que el precitado Acuerdo, en el artículo 4 establece: **Sujetos de vigilancia y control fiscal.** *"Son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.: 1. El Concejo de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital y la Personería de Bogotá D.C. 2. Las universidades estatales autónomas de carácter distrital. 3. Las entidades u organismos que integran la Administración tanto del sector central como del descentralizado por servicios, del orden Distrital conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen o adicionen. 4. Las demás entidades públicas y distritales que administren bienes o recursos del Distrito Capital o que tengan origen en el Distrito. 5. Las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital. 6. Los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan o administren o cuando manejen bienes o recursos del Distrito Capital y los contratistas"*.

Que en el artículo 26 del Acuerdo citado, dispone: **"Sectorización.** *Con la finalidad de ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz, y en consideración a la organización sectorial de la Administración Distrital, la Contraloría de Bogotá, D.C., se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos"*.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO 049 DEL

***"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"***

Que así mismo, en el numeral 1 del artículo 45 ibídem, establece como una función de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización: *"responder ante el Contralor de Bogotá, D.C., por el ejercicio de la vigilancia y control a la gestión fiscal de las entidades, los servidores públicos y los particulares que ejerzan funciones o manejen fondos y bienes del Distrito Capital en el sector de su competencia"*.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la Resolución Reglamentaria No. 008 de enero 28 de 2013, *"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se asignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C."*

Que la Dirección de Servicios Públicos, mediante memorando No. 3-2013-25966 de 10 de octubre de 2013, solicitó la modificación de la Resolución Reglamentaria No 008 de 2013, en el sentido de incluir como sujetos de vigilancia y control de la entidad y a cargo de esta Dirección a las empresas Ingelcom Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones S.A.S. NIT 800194191-2 y Contact Center Américas S.A., NIT 830126395-7, de conformidad con los certificados de existencia y representación legal expedidos el 10 de octubre de 2013, por las Cámaras de Comercio de Cúcuta y Bogotá, respectivamente.

Adicionalmente, solicitó modificar la denominación de la sociedad GESTAGUAS S.A. E.S.P., por Caudales de Colombia S.A. E.S.P. con NIT 830094833-2, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, así como, incorporar como filiales y subsidiarias las inversiones que posee la EEB en las siguientes empresas: REP PERÚ – Transmisión de Electricidad Red de Energía del Perú S.A., CTM Perú Transmisión de Electricidad Consorcio Transmantaro S.A., CONTUGAS – Perú Distribuidora de Gas SAC., CALIDDA – Distribuidora de Gas Perú baja Gas Natural de Lima y Callao S.A., Promigas S.A. ESP., Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. TRECSA S.A.- Guatemala.

La empresa Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. – TRECSA, con domicilio en Guatemala, tiene como objeto social la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, incluido el gas y líquidos combustibles en todas sus formas; siendo una sociedad subordinada y controlada por parte de la sociedad matriz EEB- SA ESP, quien tiene una participación del 95.7%, de conformidad con el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la Resolución Reglamentaria número 008 de 2013, estableció el Nivel de Complejidad de los sujetos de vigilancia y control fiscal, como instrumento para la asignación de recursos en las diferentes actuaciones de control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C., siendo necesario transformar dicho parámetro y adoptar como variable de clasificación el nivel de

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL

**"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

riesgo de cada sujeto de control, como elemento que permite hacer más eficiente y efectiva la vigilancia y control fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

**ARTÍCULO 1º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Fondo de Desarrollo Local de Usaquen	DE GESTIÓN LOCAL
2	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	
3	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe	
4	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	
5	Fondo de Desarrollo Local de Usme	
6	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	
7	Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
8	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	
9	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	
10	Fondo de Desarrollo Local de Engativá	
11	Fondo de Desarrollo Local de Suba	
12	Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	
13	Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo	
14	Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires	
15	Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño	
16	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	
17	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	
18	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe	
19	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	
20	Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz	

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL**

***"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"***

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, ejercerá la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Gestión Local, a quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo.

**ARTÍCULO 2º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
2	Secretaría Distrital de Movilidad	
3	Terminal de Transporte S.A.	
4	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
5	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV	

**ARTÍCULO 3º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Planeación	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO
2	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	
3	Empresa de Renovación Urbana – ERU	
4	Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá	
5	Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá	
6	Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá	
7	Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá	
8	Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá	
9	Secretaría Distrital de Ambiente	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
10	Jardín Botánico José Celestino Mutis	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
11	Caja de Vivienda Popular	
12	Metrovivienda	
13	Secretaría Distrital del Hábitat	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL

**"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO 4º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Salud
2	Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3	Hospital Bosa, II Nivel, E.S.E.
4	Hospital Centro Oriente, II Nivel, E.S.E.
5	Hospital Chapinero, I Nivel, E.S.E.
6	Hospital del Sur, I Nivel, E.S.E.
7	Hospital el Tunal, III Nivel, E.S.E.
8	Hospital Engativa, II Nivel, E.S.E.
9	Hospital Fontibon, II Nivel, E.S.E.
10	Hospital La Victoria, III Nivel, E.S.E.
11	Hospital Meissen, II Nivel, E.S.E.
12	Hospital Nazaret, I Nivel, E.S.E.
13	Hospital Occidente de Kennedy, III Nivel, E.S.E.
14	Hospital Pablo VI Bosa, I Nivel, E.S.E.
15	Hospital Rafael Uribe Uribe, I Nivel, E.S.E.
16	Hospital San Blas, II Nivel, E.S.E.
17	Hospital San Cristóbal, I Nivel, E.S.E.
18	Hospital Santa Clara, III Nivel, E.S.E.
19	Hospital Simón Bolívar, III Nivel, E.S.E.
20	Hospital Suba, I Nivel, E.S.E.
21	Hospital Tunjuelito, II Nivel, E.S.E.
22	Hospital Usaquén, I Nivel, E.S.E.
23	Hospital Usme, I Nivel, E.S.E.
24	Hospital Vista Hermosa, I Nivel, E.S.E.
25	Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de vigilancia y control fiscal del Tribunal de Ética Médica, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL**

***"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"***

**ARTÍCULO 5º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Gobierno	DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	Fondo de Vigilancia y Seguridad	
3	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	
4	Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE	
5	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	
6	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y EQUIDAD DE GÉNERO
7	Secretaría Distrital de la Mujer	
8	Personería de Bogotá	
9	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	
10	Concejo de Bogotá	
11	Veeduría Distrital	

**ARTÍCULO 6º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P.	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA
2	Empresa Generadora de Energía S.A., E.S.P.- EMGESA S.A. E.S.P.	
3	Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. ESP. CODENSA S.A. ESP.	
4	Empresa de Energía de Cundinamarca EEC- ESP S.A.	
5	Gas Natural S.A. ESP.	
6	Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.- T.G.I. S.A. E.S.P.	
7	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB - ESP.	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO
8	Aguas de Bogotá S.A. ESP.	
9	Caudales de Colombia S.A. ESP.	
10	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES
11	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP.	
12	Colombia Móvil S.A. ESP.	
13	Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVATEL S.A. ESP.	
14	Ingelcom Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones S.A.S.	
15	Contact Center Américas S.A.	

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL**

***"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"***

**PARÁGRAFO:** El control fiscal a las filiales y subsidiarias que se relacionan a continuación se realizará a través del efectuado a la Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB ESP, teniendo en cuenta la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tiene en las empresas de servicios públicos mixtas incorporadas como sujetos de control:

REP PERÚ – Transmisión de Electricidad Red de Energía del Perú S.A.  
 CTM Perú Transmisión de Electricidad Consorcio Transmataro S.A.  
 CONTUGAS – Perú Distribuidora de Gas SAC.  
 CALIDDA – Distribuidora de Gas Perú baja Gas Natural de Lima y Callao S.A.,  
 Promigas S. A. ESP.  
 Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. TRECSA S.A.- Guatemala

**ARTÍCULO 7º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Canal Capital	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
2	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	
3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC	
4	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR	
5	Orquesta Filarmónica de Bogotá	
6	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	
7	Instituto Distrital de las Artes IDARTES	
8	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
9	Secretaría de Educación del Distrito (Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito).	
10	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	

**ARTÍCULO 8º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
4	Lotería de Bogotá
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL

**"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO 9º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá-Región - INVEST IN BOGOTÁ.
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto distrital de Turismo

**ARTÍCULO 10º.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Integración Social
2	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

**ARTÍCULO 11º.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 4 del Acuerdo 519 de 2012, también son sujetos de vigilancia y control fiscal las entidades distritales en procesos de transformación, fusión, escisión, las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital, así como los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan, administren, o cuando manejen bienes o recursos del Distrito capital y en general las empresas donde exista participación y aporte de recursos del Distrito Capital; la competencia para la vigilancia y el control fiscal, radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de éstos entes.

**PARÁGRAFO.** Las entidades que se encuentren o llegaren a someterse a procesos de liquidación, serán sujetos de vigilancia y control fiscal de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, hasta la fecha de su liquidación definitiva.

**ARTÍCULO 12º.** La competencia para la vigilancia y el control fiscal de las inversiones, patrimonios autónomos y aquellos quienes llegaren a manejar bienes o recursos públicos del Distrito Capital radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de éstos entes.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO DEL

**"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

**CAPÍTULO II**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 13:** La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Indicadores y Estadísticas determinará el nivel de riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

**ARTÍCULO 14:** La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No. 008 de enero 28 de 2013 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

08 NOV. 2013

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Angelica María Vargas Guevara  
Clara Edith Acosta Manrique  
Jaime Noy Fonseca  
Profesionales Dirección de Planeación  
Revisión Técnica: Juan Pablo Contreras Lizarazo  
Director Técnico de Planeación.  
Revisión Jurídica: Luz Jimena Duque Botero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. **5 2 3 8** **13 NOV 2013**